

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a despacho del señor juez con memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante en el que se solicita entrega de título y terminación del proceso por pago total. Sírvase proveer.

**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO  
SECRETARIA**



República de Colombia  
Juzgado Laboral Municipal  
Pequeñas Causas  
Armenia

Proceso:	Ejecutivo Laboral a Continuación
Ejecutante:	José Gildardo Giraldo Idárraga
Ejecutado:	Positiva Compañía de Seguros S.A.
Radicación:	63-001-41-05-001-2020-00057-00

**Armenia, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés  
(2023)**

#### **Auto Interlocutorio**

Procede el despacho pronunciarse sobre la manifestación del apoderado de la parte ejecutante, en el entendido que el ejecutado cumplió con la obligación de pagar los dineros por concepto de saldo insoluto de indemnización de incapacidad permanente parcial juntos con el valor de las costas y los intereses moratorios.

Al punto, el artículo 461 del Código General del Proceso prevé la terminación por pago de la obligación siempre y cuando se presente escrito proveniente de la parte ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir y que con dicho documento se acredite el pago de la obligación demandada y las costas.

Para el caso, el escrito de terminación fue presentado por el abogado de la parte ejecutante, **Alexander Montoya Barreto** quien cuenta con facultad para recibir (fl. 12 y 13 archivo 001 del expediente digital), aunado a que en el documento allegado

Edificio Gómez Arbeláez Calle 20A No.14-15 Oficina 608  
Email: j01mpclarm@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono: 7411591 WhatsApp: +57 3163094537

solicitó se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación.

En razón a lo anterior, se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta que la petición reúne los requisitos establecidos en el artículo 461 *ibídem*.

Se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar decretada y que tuvo que ver con el embargo el embargo del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 370-33870 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Valle. Por secretaria expídanse los oficios respectivos.

Asimismo, se ordenará la entrega del título judicial 454010000626824 por la suma de **\$1.189.787** al apoderado de la parte ejecutante; por lo tanto, se le requerirá para que informe si es su deseo que los depósitos judiciales disponibles sean entregados mediante pago con abono a cuenta, caso en el cual deberá aportar la respectiva certificación bancaria o si éstos serán reclamados de manera presencial en las oficinas del Banco Agrario de Colombia presentando su documento de identificación.

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, Quindío.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: TERMINAR** por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo laboral propuesto por **José Gildardo Giraldo Idárraga** en contra de **Positiva Compañía de Seguros S.A.**

**SEGUNDO: LEVANTAR** la medida cautelar decretada y que tuvo que ver con el embargo con el embargo el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 370-33870 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Valle. Por secretaria expídanse los oficios respectivos.

**TERCERO: ORDENAR** la entrega del título judicial 454010000626824 por la suma de **\$1.189.787** al apoderado de la parte ejecutante.

**CUARTO:** REQUIERASE al ejecutante para que informe si es su deseo que los depósitos judiciales disponibles sean entregados mediante pago con abono a cuenta, caso en el cual deberá aportar la respectiva certificación bancaria o si serán reclamados de manera presencial en las oficinas del Banco Agrario de Colombia presentando su documento de identificación.

**CUARTO:** Sin costas para ninguna de las partes.

**Notifíquese y cúmplase,**

**MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO**  
**JUEZ**

PAGS



Puede escanear este código QR para acceder al Micrositio del Juzgado o dirigirse al siguiente enlace <https://t.ly/P-59>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO  
SECRETARIA